

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1957

Nº 13,368

—CONTENIDO—

- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**
✓ Decretos Nos. 363 y 364 de 5 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos.
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 114 de 25 de agosto de 1956, por la cual se concede unas vacaciones.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
✓ Decreto Nº 240 de 24 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2584 de 30 de agosto de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.
Resolución Nº 2585 de 30 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 2586 de 30 de agosto de 1954, por la cual se reconoce provisionalmente un vicedónsul.
Resolución Nº 2587 de 30 de agosto de 1954, por la cual se reconoce un consúl.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**
✓ Decreto Nº 185 de 5 de septiembre de 1956, por el cual se abren créditos suplemental y extraordinario.
✓ Decreto Nº 186 de 5 de septiembre de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 58 y 59 de 11 de marzo de 1954, por las cuales se autorizan las ventas de unos lotes de terreno.
Sección Consular y de Naves—Banco: Marica Mercante
Resolución Nº 3327 de 23 de noviembre de 1953, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.
Resolución Nº 382ª de 3 de diciembre de 1953, por la cual se declaran nacionales unos lancheros y se expiden las patentes permanentes de navegación.
Contrato Nº 23 de 9 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Salvador Chang Márquez.
- MINISTERIO DE EDUCACION**
✓ Decretos Nos. 510, 511, 512 y 513 de 17 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 501, 502, 503 y 504 de 29 de septiembre de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.
- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
✓ Decreto Nº 293 de 9 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
✓ Decreto Nº 294 de 9 de mayo de 1956, por el cual se corrige un nombre.
✓ Decretos Nos. 295 y 296 de 9 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.
✓ Contrato Nº 21 de 25 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor José Jaén y Jaén.
Contrato Nº 25 de 24 de mayo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor José García B.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**
Departamento Administrativo
Resuelto Nº 283 de 14 de junio de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Resuelto Nº 284 de 18 de junio de 1955, por el cual se acepta una renuncia.
Contrato Nº 68 de 29 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Maximiano Márquez Quintero, en representación de "Laboratorios Márquez, S. A."
- MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**
✓ Decreto Nº 507 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
✓ Decreto Nº 508 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se crea un cargo.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 363 (DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Intendencia de la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a Ramón González Jr., a Capitán de Lancha de Segunda Categoría en la Intendencia de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Juan Matorell, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Pablo Iglesias, Marinero de Primera Categoría, en reemplazo de Ramón González Jr., a quien se asciende.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 364 (DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Vilma Raquel de Cedeño, Telegrafista de Séptima Categoría en El Roble, en reemplazo de Manuela Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA: TALLERES:
Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-59 Avenida 57 Sur.—Nº 19-A-59
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.95.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lución número 114.—Panamá, 25 de agosto de 1956.

La doctora Clara González de Behringer, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, ha solicitado al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 24 de 1951 y 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la doctora Clara González de Behringer, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de septiembre próximo, y llamar al Secretario del Tribunal, Licenciado Marcial Guevara R., éste a la vez será sustituido interinamente por el señor Mariano Calviño, actual Oficial Mayor de tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 240
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor René Gastón Estripeaut, Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Mario de Diego Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ERNESTO CASTILLERO PIMENTEL.

**AUTORIZASE EXPEDICION DE
NUEVO PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2584

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2584.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Aruba, por oficio Nº 55 de fecha 13 de agosto del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 11 expedido en ese Consulado el 6 de octubre de 1947; a favor de Cyril Augustus Philibert; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que Cyril Augustus Philibert, nació en Panamá el 28 de enero de 1894, hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Cyril Augustus Philibert.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE A. RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN
PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2585

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2585.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Juan Pataro para que se autorice al Cónsul de Panamá en Napo-

les, Italia, prorrogue el pasaporte N° 6965 expedido en la Gobernación de Colón el 23 de febrero de 1954 a favor de Gaetano Pataro; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado del señor Roberto R. Royo, Jefe de la Sección de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se hace constar que en el Tomo II del Libro de Extranjeros Nacionalizados Panameños, se encuentra inscrita la Carta de Naturaleza Definitiva N° 2179 de fecha 22 de julio de 1954 a favor de Gaetano Pataro.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que son panameños por naturalización los extranjeros naturalizados;

Que la nota N° 647 de 19 de agosto del corriente del señor Gobernador de Colón, hace constar que expidió el pasaporte N° 6965 el 23 de febrero de 1954 a favor de Gaetano Pataro y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6965 a favor de Gaetano Pataro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

**RECONOCESE PROVISIONALMENTE
UN VICECONSUL**

RESOLUCION NUMERO 2586

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2586. — Panamá, 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia E. A. Cleugh, Embajador de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 63 de 27 de julio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Gayford William Woodrow como vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en reemplazo del señor J. G. Mullany, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Gayford William Woodrow como vice-Cónsul de Su Majes-

tad Británica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que se presten al señor Woodrow las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 2587

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2587. — Panamá, 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de Italia en Panamá, en nota verbal N° 874 de 23 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al Dr. Enrico Burlando como Cónsul de ese país en la Provincia de Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al Dr. Enrico Burlando como Cónsul de Italia en la Provincia de Colón, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que se presten al Dr. Burlando las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

Ministerio de Gobierno y Justicia

**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTAL Y
EXTRAORDINARIO**

DECRETO NUMERO 185

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se abre un crédito suplemental y otro extraordinario imputables al Presupuesto de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B. 3,000.00, imputable al Artículo 403 de su Presupuesto, ya que la partida asignada a ese artículo resulta insuficiente

para cubrir los gastos que demande la edición de 5000 ejemplares del Código Fiscal;

Que igualmente se solicitó la apertura de un crédito extraordinario, por la suma de B/. 215,000.00; B/. 185,000.00 necesarios para pagar los trabajos efectuados de emergencia en el Hipódromo "Presidente Remón", y B/. 30,000.00 para cubrir el valor de cuenta presentada por la "Anglo American Totalizator Co.";

Que tramitadas las peticiones de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 53 de 28 de agosto pasado, aprobó los créditos explicados;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Suplemental y Extraordinario aprobados,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 3,000.00, para reforzar el Artículo 403, así:

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CAPITULO XXV**

Artículo 403. Para la compra de útiles de escritorio, obras sobre Hacienda Pública, mobiliario, timbres de correos y otros gastos semejantes, hasta B/. 3,000.00

Artículo 2º Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 215,000.00, así:

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CAPITULO XXVIII**

Artículo 455. Para pagar los trabajos efectuados de emergencia en el Hipódromo "Presidente Remón". B/. 185,000.00 y para cubrir valor de cuenta presentada por la "Anglo American Totalizator Co., hasta 30,000.00
B/. 215,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 186
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Nómbrase a la señora Jilma Justiniani de Acosta, Oficial de 5ª Categoría, en remplazo de Lirio-la Tam, quien renunció;

Nómbrase al señor Aurelio Pedroza, Inspector de Aduana de 5ª Categoría, en remplazo de Romeo Zúñiga, a quien se asciende;

Nómbrase al señor Romeo Zúñiga, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en remplazo de Pedro E. Brin, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALFREDO ALEMAN.

**AUTORIZANSE LAS VENTAS DE UNOS
LOTES DE TERRENO**

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 11 de marzo de 1954.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 27 de diciembre de 1953, solicita Esmeralda Flores, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal número 28-8994, la debida autorización para vender a Faustino Abrego, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal número 47-4698, el lote de terreno N° 9 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Chilibre", ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

El mencionado lote lo adquirió Esmeralda Flores, mediante la Escritura Pública N° 1010 de 13 de mayo de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito.

El lote de terreno arriba citado constituye en el Registro Público la Finca N° 20232, inscrita al Folio 346, Tomo 482, Sección de Panamá.

El Artículo 12 del Decreto 33 de 10 de marzo de 1936 en su parte pertinente dice así: "No podrá adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en una misma parcelación".

Al extenderse la Escritura Pública por medio de la cual la señora Flores adquirió en compra este lote de terreno, en su cláusula cuarta se estableció la siguiente condición: "Ha sido previamente convenido entre las partes que cualquiera transferencia del dominio del lote que se vende debe ser previamente consultado con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y obtener su aprobación que constará por medio de un resuelto, pues es el propósito de la Nación que los lotes no sean transferidos o gravados a individuos pertenecientes a razas de inmigración prohibida ni que una persona cualquiera que sea su nacionalidad adque-

ra más de dos lotes de terreno en una misma parcelación".

De los registros y tarjetarios que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que el señor Faustino Abrego, no es dueño de lote alguno en la parcelación de "Chilibre".

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por la memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará la señora Esmeralda Flores, a favor de Faustino Abrego, ambos de generales expresadas, del lote de terreno N° 9 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Chilibre", ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Dicho lote constituye en el Registro Público la Finca N° 20232, inscrita al Folio 346, Tomo 482, Sección de Panamá, y fue segregada de la Finca N° 1473, inscrita al Folio 40, Tomo 30, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 11 de marzo de 1954.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 20 de noviembre de 1953, solicita al señor Alfred Morris Collins, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, con cédula de identidad personal N° 8-28562, la debida autorización para vender a Marione Campbell, mujer, mayor de edad, norteamericana, divorciada, con residencia en Balboa, Zona del Canal, un globo de terreno de la parcelación denominada "Nueva Gorgona", ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y la casa en él construida.

El mencionado globo de terreno lo adquirió el señor Morris, mediante la Escritura Pública N° 15 de 7 de enero de 1953, extendida en la Notaría Tercera del Circuito.

El lote de terreno arriba mencionado constituye en el Registro Público la Finca N° 14711, inscrita al Folio 48, Tomo 391, Sección de Panamá.

Según el Artículo 19 del Decreto 79 de 14 de junio de 1937, es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad.

Al extenderse la Escritura Pública por medio de la cual el señor Morris adquirió en compra este globo de terreno, se hizo constar la siguiente condición: "Ha sido previamente convenido entre las partes que cualquiera transferencia del dominio del lote que se vende debe ser consulta-

da previamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro y obtener su aprobación que constará por medio de un Resuelto, pues es el propósito de la Nación que los lotes no sean transferidos ni gravados a individuos pertenecientes a razas de inmigración prohibida ni que una persona, cualquiera que sea su nacionalidad adquiera más de un globo de terreno de cinco hectáreas que no podrá dividirse en lotes. Que el Artículo 2° del Decreto 996 de 1946, que reglamenta la adjudicación de lotes de Nueva Gorgona, establece que ninguna persona podrá adquirir más de un lote de estos terrenos".

De los registros y tarjetarios que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que Marione Campbell, no es dueña de lote alguno en la parcelación de "Nueva Gorgona".

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por el memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará el señor Alfred Morris Collins, a favor de Marione Campbell, ambos de generales expresadas, de un globo de terreno ubicado en la parcelación denominada "Nueva Gorgona", ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y la casa en él construida. Dicho globo de terreno constituye en el Registro Público la Finca N° 14711, inscrita al Folio 48, Tomo 391, Sección de Panamá, que fue segregada de la Finca N° 1723, inscrita al Folio 286, Tomo 28, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 3827

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3827.—Panamá, 23 de noviembre de 1953.

Mediante Diligencia de Nacionalización N° 2870-53 de 14 de noviembre último, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se ha declarado inscrita en la Marina Mercante Nacional de Panamá, la motonave "Lady Margot". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta motonave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 275 de 27 de mayo del año en curso; por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 2870-53, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la Motonave "Lady Margot" de 21.71 toneladas netas, de propiedad de

Pesquerías Oceánicas de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**DECLARANSE NACIONALES UNOS
LANCHONES Y EXPIDENSE LAS
PATENTES PERMANENTES DE
NAVEGACION**

RESOLUCION NUMERO 3828

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3828.—Panamá, 3 de diciembre de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Nueva York declaró inscritas provisionalmente, en el Registro de la Marina Mercante Nacional, los lanchones denominados Esso Barge N° 601; Esso Barge N° 602; y Esso Barge N° 603, de propiedad de la Esso Standard Oil, S. A.

El apoderado de dicha Empresa solicita ahora que se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional dichos lanchones y se les expida la Patente Permanente respectiva, ya que los derechos correspondientes han sido pagados según los comprobantes que lo acreditan; por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de las Patentes Permanentes de Navegación de los lanchones cuyas características se expresan a continuación:

- 1) Esso Barge N° 601:
Patente: 1717-NY
Propietario: Esso Standard Oil, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante: Esso Standard Oil, S. A. de Panamá
Tonelaje neto: 1101. Tonelaje bruto: 1201
Letras de Radio: H P H L
Construido en: Lorain, Ohio, en 1911
Construido por: The American Shipbuilding Co.
Material del casco: Acero
- 2) Esso Barge N° 602:
Patente: 1718-NY
Propietario: Esso Standard Oil, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante: Esso Standard Oil, S. A. de Panamá
Tonelaje neto: 961. Tonelaje bruto: 961.14
Letras de Radio: H P H N
Construido en: Kearny, New Jersey, en 1934
Construido por: Kearny Shipbuilding Co.
Material del casco: Acero
- 3) Esso Barge N° 603:
Patente: 1713-NY
Propietario: Esso Standard Oil, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá

Representante: Esso Standard Oil, S. A. de Panamá

Tonelaje neto: 806. Tonelaje bruto: 806.97
Letras de Radio: H P H F
Construido en: Camden, New Jersey, en 1934.
Material del casco: Acero

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Salvador Chang Márquez, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista, a razón de dos balboas (B/ 2.00), la tonelada de dos mil libras, la cantidad aproximada de trescientas (300) toneladas de hierro viejo, incluyendo piezas inservibles, que se encuentran depositadas en el patio de los Talleres del Departamento de Caminos en la ciudad de Aguadulce.

Segunda: El pago de este material se hará en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, inmediatamente firmado este Contrato, para que pueda expedirse la orden de entrega, que otorgará el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tercera: En caso de que hubiera cantidad mayor de 300 toneladas, el Contratista podrá adquirirla, abonando, en forma adelantada también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y después de la fijación precisa de esa cantidad adicional, el valor respectivo, computado al mismo precio de B/ 2.00 la tonelada de dos mil libras.

Cuarta: La entrega se hará por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material.

Quinta: Si al pesarse el material se comprobare que no hay la cantidad de 300 toneladas pagadas por adelantado, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Contratista recibirá este material, incluyendo el hierro viejo y las piezas inservibles, en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota N° 1092 de 24 de junio del presente año, del señor Ministro de Obras Públicas para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y en la Resolución N° 1896 de 8 de agosto de este mismo año, del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Comprador,
Selvador Chang M.
Cédula N.º.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 510
(DE 17 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Manuel E. Reyes Jr., Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional en reemplazo del señor Marco A. Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Harmodio Taylor, Oficial de 8ª Categoría de la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Manuel E. Reyes Jr., quien ha sido ascendido.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Alberto Cobos, Subalterno de 2ª Categoría, en la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Aristides Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el 6 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 511

(DE 17 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Polanco D., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Panamá La Vieja N.º 1, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 512

(DE 17 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia nnn-aa nnn nnn etaoi etaoi shrdl tao Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jacinto Blanco R., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la Escuela de Chépigana, Provincia Escolar del Darién, en reemplazo de Jacinta A. de Rodríguez, quien se separa en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 513

(DE 17 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Diógenes M. Vergara, Asesor Subalterno de 1ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Juan Pablo González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 501.—Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 2578 de 6 de septiembre del presente año, la Resolución N° 112 de 6 de los cotud que la maestra Luisa Austin de Dean, ha pretendido que la maestra Luisa Austin de Dean, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumna regular de esa Institución.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora Luisa Austin de Dean, permiso, para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 502.—Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3577 de 6 de septiembre del presente año, la Resolución N° 113 de 6 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Larisa de la Rosa, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumna regular de esa Institución;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señorita Larisa de la Rosa, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Ch'libre, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 503.—Panamá, 29 de septiembre de 1965.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3945 de 26 de septiembre del presente año, la Resolución N° 79 de 10 de agosto, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Angela R. de Parrilla, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria acompaña su solicitud con un certificado expedido por un facultativo del Hospital Santo Tomás, (Hospital del Estado) donde hace constar que está bajo tratamiento médico por lo cual no puede cumplir con el requisito de residencia;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora Angela R. de Parrilla, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Las Lajas, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 504.—Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3905 de 24 de septiembre del presente año, la Resolución N° 117 de 24 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud

que la maestra Elvia Tejada de Barahona, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Director General del Registro Civil que comprueba que tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora Elvia Tejada de Barahona, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 293

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Héctor Castillo, Peón Sub. de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincia Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Alpidio Pascual, quien no se ha presentado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 294

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Alberto Edwards, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Hipódromo Nacional) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Juan Edwards, mediante Decreto Ejecutivo N° 275 de 31 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 295

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Leonidas Fernández, el cargo de Artesano Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso, y su sueldo se cargará al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 296

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Abigaíl Santamaría, al cargo de Cadenero de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Martín Corella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 14 de abril de 1955, y José Jaén y Jaén, portador de la cédula de identidad personal N° 11-717, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

- a) A inspeccionar las instalaciones eléctricas del nuevo edificio de enseñanza para la Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas;
- b) A mantener permanentemente un Inspector al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;
- c) A verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales en los términos indicados en el contrato respectivo;
- d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de dichas instalaciones eléctricas.

Segundo: La Nación se obliga:

- a) A pagar al Contratista, la suma mensual de ciento cincuenta balboas (B/.150.00), durante diez (10) meses consecutivos.

Es entendido que si el período de dichas instalaciones fuese de once (11) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio; pero si el período sobrepasa este lapso, la Nación cubrirá la diferencia a la rata mensual antes establecida, o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

- b) A prestar toda la colaboración que requiera el Contratista, para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta instalación de dicho sistema eléctrico. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la firma mencionada.

Parágrafo: Los servicios que presta la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del primero (1°) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación de Organo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República, y se extiende en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Contratista,
José Jaén y Jaén.

Refrendo:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
23 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José García E., portador de la cédula de identidad personal N° 23-35641, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del concurso de precios celebrado el día 18 de abril de 1955 y la adjudicación definitiva que del mismo hizo el Organo Ejecutivo por medio de la Resolución número 14 fechada el 30 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar todos los materiales, mano de obra y equipo para llevar a cabo la construcción de los siguientes muebles, destinados al uso de la Escuela República de Bolivia, en la ciudad de Colón, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato, así:

910 bancas para niños (Hoja N° 1 del plano)	B/.5,915.00
52 pupitres para maestros (Hoja N° 2 del plano)	2,340.00
2 pupitres para la Dirección (Hoja N° 2 del plano)	150.00
54 estantes (Hoja N° 2 del plano)	2,308.00
54 sillas (Hoja N° 2 del plano)	351.00
52 pizarrones (Hoja N° 2 del plano)	1,560.00
Total	B/.13,124.00

Segundo: Es convenido que el Contratista se compromete a entregar los muebles descritos en la cláusula anterior, a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de aprobación de este contrato por el Organo Ejecutivo. La entrega debe hacerse en el Almacén General del Gobierno.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de trece mil ciento veinticuatro balboas (B/.13,124.00).

Cuarto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma total del mismo, o sea por B/.13,124.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, en bonos del Estado o en una póliza de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Quinto: Es aceptado que se deducirá al Contratista del pago final, una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de los materiales que no ha entregado en la fecha señalada en la cláusula segunda de este contrato, por cada día de demora en la entrega de los mismos.

Parágrafo: Pasada la fecha de cumplimiento el valor se computará dividiendo el precio global del renglón cotizado, entre la cantidad de los artículos solicitados en el mismo renglón.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Contratista,

José García B.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de mayo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 283

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 283.—Panamá, 14 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Castillo, Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de

1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 284

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 284.—Panamá, 18 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Lelis Candanedo, Oficial de 4ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, David, ha presentado la renuncia de dicho cargo según consta en nota enviada a este Ministerio de fecha 31 de marzo de 1955.

Esta renuncia será efectiva a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la mencionada señorita Candanedo, y agradecerle sus servicios prestados a este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: Ignacio Molino, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, decididamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día 10 de julio de 1956, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, el Sr. Maximino Aguiles Márquez Quintero, varón, mayor, panameño, industrial, vecino de la ciudad de Chitré y con ed-

dula de identidad personal N° 47-4248 a nombre de la sociedad denominada "Laboratorios Márquez, S. A.", y quien en adelante se denominará la Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato, que se basa en el Decreto Ley 12 de 10 de mayo de 1950, y en el Decreto Ejecutivo N° 191 de 15 de enero de 1953, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, inserto en su oficio N° 56-593 de 14 de marzo de 1956.

Primero: La Empresa se dedicará a la fabricación de productos farmacéuticos y de tocador, tales como: Agua Florida, Pomada Sulfatiazol, Bay Rum, Perfumes, Brillantina para el Cabello, Jarabe Pino Blanco y Brea, Aceite de Hígado de Bacalao, Jarabe de Rábano Yodado, Aceite Ricino o de Castor, Vino Hemoglobina, Elixir Tónico N. F., Elixir de Tiamina, Ungüento Mintolato, Aceite de Comer, Cápsulas Quinina, Aceite de Almendras, Tintura de Yodo y Solución Mercurocromo, Elixir Paregórico, y al envase de esos productos.

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir como mínimo la suma de treinta mil balboas (B/. 30,000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del presente contrato;

b) Comenzar su producción en el plazo máximo de dos años;

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual por lo menos a los productos similares que se importan, y si es posible producirlos en cantidad suficiente para la exportación;

d) Continuar su producción durante la vigencia de este contrato;

e) Vender sus productos en el mercado nacional al por mayor a precios competibles, según señale la Oficina de Regulación de Precios o cualquier otro Organismo competente del Estado.

f) Ocupar de preferencia trabajadores nacionales, con la excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

g) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones del Código de Trabajo y Sanitario y todos los privilegios y ventajas de carácter económico o fiscal que se le otorguen a la Empresa según este Contrato.

h) Abastecer las exigencias de la demanda en el mercado, de los artículos que la Empresa manufacture, después de vencido un año, a partir de la fecha inicial de su producción.

i) Los inversionistas extranjeros, socios de esta compañía, someterán toda disputa a la decisión de los tribunales nacionales, renunciando desde ahora a toda clase de reclamación diplomática.

j) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en su fábrica u oficina.

k) Someterse en todo momento a las regulaciones de precios y tarifas que establezcan los organismos competentes del Estado.

l) La Empresa se obliga a no dedicarse a negocios de venta al por menor.

m) Comenzar sus inversiones en el plazo de seies meses.

Tercero: De conformidad con el Decreto Ley N° 12 de 10 de mayo de 1950, la Nación concede a la Empresa el goce de los siguientes privilegios y concesiones:

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinarias, equipo, y aparatos mecánicos para la fabricación de sus productos. Exención sobre la importación de los combustibles, lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos con cualquier fin en las fábricas e instalaciones de la Empresa. Con respecto al término combustibles, queda entendido que éste no cubre la gasolina ni el alcohol.

b) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de materias primas que no puedan producirse y obtenerse en el país en condiciones económicas para la Empresa y en las cantidades necesarias.

c) Exclusión de los expertos y técnicos especializados extranjeros, de los efectos de las leyes sobre protección al trabajador panameño, previa aprobación del organismo oficial competente.

d) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la Empresa de que se trate, sobre sus instalaciones, sobre su operación y producción, y sobre la distribución, venta y consumo de sus productos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este ordinal los impuestos sobre la renta y sobre seguro social y los de Timbre, notariado, registro y las tasas por servicios públicos prestados por la Nación, los cuales pagará la Empresa de que se trate;

e) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la exportación de sus productos, sobre la reexportación de materias primas excedentes o de maquinarias o equipos que no sean ya necesarios para la Empresa;

f) Garantía de que se mantendrá, durante la vigencia de los privilegios y concesiones a que este artículo se refiere, la exoneración del impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias que se obtengan de operaciones que lleven a cabo exclusivamente la Empresa fuera del territorio nacional, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República.

Cuarto: La Empresa no podrá importar, libre de impuestos, ninguna materia prima que se produzca en el país.

Quinto: La Empresa no tendrá derecho a importar, libre de impuestos, envases o envolturas que puedan obtenerse en el país.

Sexto: La Empresa podrá introducir al país, libre de derechos de impuestos, las materias primas y maquinarias indispensables para las instalaciones o plantas que le sean menester, para poder funcionar. Entre las materias primas, objetos o materiales se incluyen las maquinarias, combustibles, lubricantes y las materias primas esenciales para la fabricación de farmacéuticos, tales como productos químicos, extractos, drogas, botánicas, antibióticos y cualquier otra sustancia

necesaria para la fabricación de pastas, pomadas, salsas, perfumes y productos farmacéuticos en general, como inyectables, tabletas, elixeres y mixturas que pueden ser incluidas en el programa de fabricación de un laboratorio farmacéutico moderno.

Queda entendido que la Empresa no podrá importar libre de derechos, mercaderías, objetos o materiales que puedan producirse en el país ni aquellas que puedan tener aplicación distinta de las señaladas en esta cláusula, como herramientas útiles de mecánica en general y los muebles, útiles de escritorio, y vestidos, calzado, ropa, uniforme para los empleados y otros análogos.

Séptimo: Ninguna de las mercaderías, objetos o materiales importados libres de impuestos, podrán ser vendidos por la Empresa a otras personas de la República dentro de los cinco años siguientes a su importación, sino mediante el pago de los impuestos eximidos.

Octavo: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o se comprometa en virtud de obligación contractual, a dedicarse a las mismas actividades económicas que se dedicará la Empresa.

Noveno: Quedan incorporados en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 12 de 1950 y el Decreto Ejecutivo N° 191 de 15 de enero de 1953.

Décimo: Queda entendido que ninguna de las concesiones que la Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolio de clase alguna a favor de la Empresa.

Undécimo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en este contrato por valor de treinta balboas (B/. 30.00).

Duodécimo: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Décimo tercero: Este contrato necesita para su validez el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional y la aprobación del Consejo de Gabinete y del Organismo Ejecutivo; además deberá ser firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y registrado en la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma por las partes, este contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por la Nación,

IGNACIO MOLINO,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por la Empresa,

Maximino Márquez Quintero.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 29 de septiembre de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 507

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo; Sub Dirección de Aseo y Recolección de Basuras:

Manuel Rodríguez, Chofer de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Abdiel Vieto.

Allan Dixon, Chofer de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Jeremías Ruiz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo de Gastos de Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 508

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Amador Guerrero, Colón:

1 Enfermera Jefe B/. 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre

de 1955 y se imputa al Artículo 1168 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público que por Escritura Pública N° 1197 de 17 de septiembre de 1957, la Sociedad "Diers & Ulrich, S. A." que represento ha comprado al señor Salvador Navarro Bonillo el negocio conocido como "Bodega América", ubicado en los bajos de la casa N° 12 de calle "J" de esta ciudad.

Panamá, 5 de octubre de 1957.

Edmund William Ulrich.

L. 30083

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por medio de Escritura Pública N° 679 de 10 de septiembre de 1957 extendida ante la Notaría de David, Chiriquí, he comprado al señor Mario A. Olivares su establecimiento comercial denominado "Hogar y Cocina" situado en la calle 3 de noviembre de esta ciudad.

Mazal (Marcela) Gateno de Sofer.

L. 30138

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zera y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, se sigue un rumbo Norte 80° 30' Este y a una distancia de 13.850 m. se encuentra en el Distrito de Remedios el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 1; de este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2.000 m. se llega al punto B. De este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5.000 m. se llega al punto C. De este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 2.000 m. se llega al punto D. De este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5.000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus

derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con la presente solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zera y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 64° 30' Este y a una distancia de 5450 m. se encuentra en el Distrito de San Félix el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 1. De este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se llega al punto B; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 1000 m. se llega al punto C; de este punto se sigue el Río Barranquito o Brazo de San Félix y el Río San Félix aguas abajo y a una distancia de 5500 m. se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 1000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Quinientos ochenta hectáreas (580 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zera y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, se sigue un rumbo Norte 81° 30' Este y a una distancia de 15850 m. se encuentra en el Distrito de Tolé el punto A que es el punto de partida de la zona N° 1. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2000 metros se llega al punto B; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se llega al punto C; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 3000 m. se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho

exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zarn y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 65°30' Este y a una distancia de 17300 m. se encuentra en el Distrito de Tolé el Punto A que es el punto de partida de la Zona N° 2. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se llega al punto B.; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se llega al punto C.; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 2000 m. se llega al punto D.; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zarn y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo del Punto AA en el cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 79° Este y a una distancia de 11.900 m. se encuentra en el Distrito de Remedios el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 2. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2.000 m. se llega al punto B; de este

punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 3.000 m. se llega al punto C; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 2.000 m. se llega al punto D.; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5.000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con la presente solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zarn y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 3": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 51° Este y a una distancia de 3750 m. se llega al punto A. en el Distrito de San Félix que es el punto de partida de la Zona N° 3. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se llega al punto B.; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se llega al punto C.; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 2000 m. se llega al punto D.; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zarn y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre

AVISO OFICIAL

y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así: "Zona N° 3": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 76° 30' Este y a una distancia de 9,925 Hect. se se encuentra en el Distrito de Remedios el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 3. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se llega al punto B; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se llega al punto C; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 2000 m. se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5000 M. se llega al punto de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con la presente solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zarn y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así: "Zona N° 4": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 73° Este y a una distancia de 8000 m. se encuentra en el Distrito de Remedios el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 4. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 1800 m. se llega al punto B; de este punto se sigue el Río San Félix y luego el Río Barranquito o Brazo de San Félix aguas arriba y a una distancia de 5500 m. se llega al punto C.; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 1800 m. se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5000 m. se llega al punto de partida A.

Area: Ochocientas veinte hectáreas (820 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con la presente solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, ha solicitado a este Despacho para los señores José Zarn y Pablo A. Pinel M., la concesión de una zona para explorar cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

"Zona N° 5": Partiendo del punto AA en el Cerro Mamita, Corregimiento de Hato Culantro, Distrito de San Félix, se sigue un rumbo Norte 62° Este y a una distancia de 15,500 m. se encuentra en el Distrito de Remedios el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 5. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de 2,000 m. se llega al punto B.; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 5,000 m. se llega al punto C.; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de 2,000 m. se llega al punto D.; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de 5,000 m. se llega al punto de partida. A.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con la presente solicitud.

Panamá, 29 de agosto de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29643

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Abel Santos, panameño, con cédula N° 47-62942, agricultor, con residencia y vecino del Distrito de Soná, soltero, varón, mayor de edad y Elida Santos, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula N° 57-594, con residencia en el Distrito de Soná, ambos jefes de familia, han solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación en compra a la Nación, del globo de tierra denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de la Mesa, con una superficie de 23 hectáreas con 9800 m²., cuyos linderos son los siguientes:

Norte, camino Paraguay; Sur, potrero de Aurelia vda. de Portugal; Este, camino Real y Oeste, montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración, por igual término y otra se entregará a los interesados para que la hagan publicar en la "Gaceta Oficial" o en cualquier periódico de la capital para el conocimiento del público y así quien se perjudique en sus propiedades con esta adjudicación, lo reclame en tiempo oportuno.

Santiago, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

ADOLFO MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rojas.

L. 6123

(Segunda publicación)